ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAO-146-2024

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ITEM O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA Y ENTREGA
1.	Servicio Integral de personal- Dos (2) operarias (Mujer) de aseo y cafetería tiempo completo de lunes a viernes de 7:00 am - 4:00 pm, con uniforme de la empresa ganadora.	Un día y 8 meses

- El proponente deberá ofertar el valor del ítem establecido en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes y/o prestar servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales Naturales de Colombia, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá tener en cuenta en **el valor el cálculo** de los elementos necesarios para prestar el servicio con las cantidades requeridas para ello de la siguiente forma:

Aromática para infusión cajas disponibles en múltiples sabores 100% naturales Cajas de mínimo 20 sabores.	8 cajas mensual

Café 100% café tostado y molido tipo medio empacada en bolsa polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno, debe cumplir con resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen debe cumplir con la NTC 3534 por libra (500gr).	10 libras mensual.
Crema para café no láctea debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 gr.	2 paquetes mensual
Azúcar Blanca empaque elaborado en materiales atóxicos debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre 50161509 rotulado y etiquetado 47,00 nutricional y las normas que la modifiquen - Debe cumplir con la NTC 778 Bolsa de mínimo 200 sobres de 5 gr.	4 paquetes mensual
Mezclador o Agitador de Madera 100% abedul, contrachapada maciza 100% Biodegradable, reciclable y ecológico sin el uso de químicos en su producción, no tiene olor ni sabor, en paquete de 500Und.	1 paquete mensual
Paquete de Servilletas tipo cafetería color blanco dimensiones mínimas de 27 cm de largo y 17 cm de ancho.	6 paquetes mensual
Limpiones en tela fileteada bayetilla color blanco sin estampado Tamaño mínimo de 45 cm de largo por 45 cm de ancho.	4 mensual
Bolsa plástica elaborada en polietileno de baja densidad de color negro, verde y blanca calibre mínimo 2, tamaño de 80cm de ancho por 90cm de largo. Paquete por 10 unidades.	12 paquetes mensual
Jabón líquido de manos antibacterial por 1000ml.	10 mensual

Hipoclorito por 3.800ml (blanqueador)	4 mensual
Jabón en crema lavaplatos por 900gr.	4 mensual
Limpiador y desinfectante multiusos líquido, en recipiente plástico con capacidad de 3.750cc, varias fragancias.	4 mensual
Desengrasante de piso neutro neutro en presentación de 3.750cc, biodegradables, y de baja toxicidad, siendo altamente efectivo para eliminar grasas y suciedad en diversos tipos de pisos, sin dañar las superficies.	4 mensual
Escoba de cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm.- Area de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto- Material de base en plástico con acople tipo rosca- Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm.	1 bimensual
Trapero elaborado con hilaza de algodón natural mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, con acople tipo rosca mango metálico con una extensión mínima de 120 cm	1 bimensual
Recogedor de basura fabricado en polipropileno de alta resistencia, con mango de longitud de 90-100 cm para facilitar el manejo, con base amplia de 30-35 cm y borde delantero plano para un barrido eficiente.	4 única vez
Esponjilla elaborada en maga color oro, color plata con espuma en densidad 23, calibre 2.8CM ancho 8CM largo 10CM.	4 mensual
Papel Higiénico rollo con longitud mínima de 32 metros doble hoja blanca sin fragancia textura suave.	1 paquete x 12 rollos bimensual
Papel Higiénico rollo con longitud mínima de 400 metros doble hoja de color natural sin fragancia textura suave.	5 paquetes x 4 rollos mensual

Cepillo con base para sanitario, con tubo base en polipropileno, con cerdas de nylon resistentes y duraderas, un mango ergonómico de 35cm-36cm y la respectiva base de 12cm-15cm de diámetro y de 10am-12cm de alto.	1 mensual
Ambientador antibacterial para baños en aerosol, seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 cr.	13 ambientadores trimestral.
Guantes tipo doméstico elaborados en latex calibre mínimo de 18, tallas 7 a g color negro (según pedido de supervisor)	2 bimensual.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio en la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Carrera 42 # 47 – 21, barrio Centro-Torres de Bombona, Medellín, Antioquia.
2. Realizar las siguientes actividades:
 a. Recolección y disposición de basuras tres (3) veces a la semana
 b. Barrido y trapeado Dirección Territorial Andes Occidentales (Diario)
 c. Lavado y desinfección de sanitarios, lavamanos, pisos, papeleras (Diario)

2. Parques no adquiere con el contratista, ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna. El contratista deberá pagar oportunamente al personal que utilice en la ejecución del contrato, todos los salarios, prestaciones sociales que le correspondan de acuerdo con las leyes vigentes, especialmente las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo. Parques podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con estas obligaciones.

3. El contratista deberá suministrar los elementos de aseo necesarios para la prestación del servicio- (Aromáticas, café, Crema para café no láctea ,Azúcar Blanca, mezclador, servilletas, limpiones, bolsas plásticas, jabón líquido para manos, hipoclorito, jabón en crema lavaplatos, limpiador y desinfectante multiusos, desengrasante de piso, escoba de cerdas suaves, trapero elaborado en hilaza de algodón, recogedor de basura, esponjilla, papel higiénico, cepillo con base para sanitario, ambientador antimaterial, guantes).

4. El contratista deberá suministrar su propia dotación para el desarrollo de las labores y servicios a contratar el cual debe constar como mínimo de uniforme, calzado antideslizante guantes, gafas de protección y tapabocas.
5. El proponente que resulte favorecido deberá entregar a cada operario fijo mínimo un (01) uniforme de dotación cada seis (6) meses. La imagen de la entidad se ve reflejada en el personal de sus contratistas que laboran en las instalaciones.
6. Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá ningún costo adicional por la dotación de uniformes ya que éstos deben estar incluidos como costos directos del contrato.
7. El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.
8. Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por la Entidad podrá ordenar al CONTRATISTA cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades.
9. Los gastos en que incurra el CONTRATISTA por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado ya que éstos deben estar incluidos como costos indirectos (A.U.) del contrato.
10. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el proceso.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
13. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
14. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
15. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

16. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
17. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
18. El contratista deberá mantener fijos los precios del servicio ofrecido durante la ejecución del contrato.
19. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

En cuanto al suministro de elementos necesarios para tal fin:

a. Entregar los elementos en la dirección territorial Andes Occidentales en Medellín.
b. Cumplir y garantizar la entrega de los elementos pedidos en la sede administrativa de acuerdo a la programación establecida en dicha entrega.
c. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumplimiento de las características requeridas.
d. Suministrar productos de primera calidad y con periodo de vencimiento no menor a 12 meses, en los elementos que aplique.
e. Entregar los elementos y materiales en buen estado de presentación, los envases limpios y secos, que sean resistentes y que se encuentren intactos y sellados.
f. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
g. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
h. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado o cuando la oferta no se presente en pesos colombianos.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo habiéndose surtido el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad, tanto en las especificaciones técnicas como en la oferta económica.

3. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que

sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

6. INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, los posibles oferentes solo podrán solicitar limitar la convocatoria, quienes ostenten la calidad de MIPYME (micro y pequeña empresa), siempre y cuando reúnan los requisitos señalados a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES. Los proponente MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **Coordinadora del Grupo Interna de trabajo DTAO -** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.
- **Abogado responsable**- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

8. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado mediante el Decreto 1860 de 2021, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente:

Razón Social: EXPERIENZA SAS
Nombre: Maria Aleida Rubio Pérez
Dirección: Calle 163ª no 18a-08
E-mail: licitaciones@experienza.co
FAX

FIRMA: 